

CREA UNIDAD INDIGENA

SANTIAGO, 21 ENE. 1999

ORDEN DE SERVICIO N°

2

VISTOS,

Lo dispuesto en los artículos 1, 12, 13, 40, 66 y siguientes y 3º transitorio de la Ley N° 19.253 sobre Fomento, Protección y Desarrollo de los Indígenas; las facultades que me confiere el D.L. 3274 de 1980, teniendo presente el D.S. 386 de 1981 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO,

1. Que, corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales la función de regularizar la pequeña propiedad raíz y que, en este contexto, se ha priorizado la tarea de regularizar la propiedad indígena;
2. Que, la labor de regularizar la propiedad indígena trasciende la gestión de las diversas Divisiones de este Ministerio;
3. Que, es necesario uniformar las políticas que se adopten sobre la materia al interior del Ministerio de Bienes Nacionales;

Vengo en dictar la siguiente

ORDEN DE SERVICIO;

1. Créase la Unidad Indígena del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo objeto será asesorar a la autoridad ministerial en la tarea de formular la política indígena en las áreas de competencia de esta Secretaría de Estado; coordinar la implementación de tales políticas; y, fiscalizar el cumplimiento de las tareas encomendadas a cada una de las unidades ministeriales.

2. Integrarán la referida Unidad las siguientes personas: doña Antonia Urrejola Noguera, Asesora de la Sra. Ministra, doña Nancy Yañez Fuenzalida, Jefa de Gabinete del Sr. Subsecretario y doña Marisol Aravena Puelma, Jefa de la División de Constitución de Propiedad Raíz.

3. Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad Indígena contará con el apoyo de un profesional a honorarios, el que será financiado con cargo a los proyectos que en materia de regularización de la propiedad administre la División de Constitución de la Propiedad Raíz y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

4. La unidad indígena estará facultada para requerir de las distintas reparticiones ministeriales (Gabinetes, Seremis y Divisiones) la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones; podrá constituir comisiones de trabajo; y, podrá efectuar, en representación de la autoridad, las coordinaciones interinstitucionales que correspondan.

5. Corresponderá a la Unidad Indígena definir un plan de trabajo, el que será presentado a la consideración de la autoridad a más tardar dentro de los 15 días posteriores a su constitución, plan de trabajo que deberá ser cumplido en su integridad dentro de los plazos establecidos al efecto.

Anótese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
SERGIO VERCARA LARRAÍN
SECRETARIO DE BIENES NACIONALES

Distribución:

- Gabinete de la Ministra
- Gabinete del Subsecretario
- Jefes de Divisiones
- Srs. Seremis
- Oficinas Provinciales
- Archivo.